

APENDICE II

23.- 1897. Expediente de legitimación de terrenos solicitada por D. ... de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de 10 de junio de 1897.

Hedro

Reduccion de Bienes del Estado en Navarra

Expediente n.º 22

Inventario n.º

Distrito de Tudela

Ciudad de Leire

Expediente de legitimacion de terrenos, solicitado por Don Santiago Muñoz y Pios, vecino de dicha Ciudad, de conformidad con lo que dispone el art. 7.º de la Ley de 10 de Junio de 1897.

Publicado en el Boletín oficial del 18 de Octubre de 1897

Registrado al núm. 1



N.º 13

M. J. F.

Cedula de 10.
de expedición
Calle de 19
Años de 1899

Santiago Muñoz y Ríos vecino de esta
ciudad de estado casado de años de edad
profesión propietario según todo aparece
de la cedula personal de la clase decima n.º 72
Expone que siendo poseedor de los terrenos por
dentas de propios según consta de la certificación
que se acompaña, y demandando legitima los por me-
dio de su adjudicación administrativa a los
efectos del R. D. de 25 de Junio y del art. 7.º
de la ley del 10 del mismo mes, y acompañando el
certificado del H. Alcalde en que consta que ha pagado
la contribución correspondiente a los diez últi-
mos años; consigne en la presente que las fincas
que desea legitimar son las siguientes:

1.º Una vine en el termino de las Hoyas de cabide
ciento siete areas, ochenta y una centiáscas;
linde por N. a Manuel Osorio; por E. a
Roman Peralta, por S. a camino y por O. a
vecinos de Alfaro: Capitalizada en sesenta
y dos pesetas cincuenta centimos.

2.º Un albal en el termino de las Hoyas de cabide
doscientas cincuenta y cinco centiáscas: linde

de por V. a camino, por V. a herederos de Teo-
dora Tesma, por V. a Caberos, y por V. a cas-
tilla: Capitalizada en quince pesetas, fi-
gurando de ihr albal en la hoja catastral
en dos porciones.

2.º Otro albal sito en el termino de las Pólas
de cabida diez y siete areas noventa centia-
ves: lindante por V. a rio de A. tete, por
V. a Matias Catalan, por V. a camino y
por V. a camino: capitalizada en una peseta.

Respetuosamente dice que deseando acor-
se a los beneficios que concede las disposi-
ciones antes citadas solicita de V. I. por
la presente se forme al efecto el consiguie-
nte expediente.

Cosa que espera conseguir por sus cosas de
justicia desde la substitucion de V. I.

Por Santiago Munos que no fir-
ma por no saber hacerlo, lo hace su con-
sejero Julian Jimenez

Covella 4 de Setiembre 1897.

Septbr 22/97

Al Udmo de bienes para que se sirva infor-
mar cuanto se pretende en esta instancia.

Radell

Le monde est plein
de gens qui ne savent rien

Thomson

Don Vicente Pardo Estangui, Alcalde
ayudante constitucional de la ciudad de
Corella, provincia de Navarra,

Certifico: Que D. Santiago Mun-
tos, Rios, casado, mayor de edad, pro-
prietario y vecino de este municipio
lleva encatastradas hace mas de
diez ^u años en el catastro del mis-
mo, las siguientes fincas:

1.^a Un olivar en el termino del Omba-
tillo, parage de las Foyas de cabi-
da un solo y otro abundes, lindan-
te por N. S. Motiós Catalán; S. Rio Ce-
nate; E. S. Francisco Sotri y V. camino veci-
nal: lleva un capital imposible por
la referida finca de nueve peretas

2º Otro en dicho término parage "Cuesta de Yerga", de cabida un robo, o sea ochocientos y noventa y ocho centiares, lindante por el Camino vecinal, S. Theres^a de Eugenio Demander; S. Ysidoro Muñoz y D. Saturnino Castillo: lleva un capital imposible de seis penetas por la referida finca.

3^a Una vitina en dicho término, parage de "Valles de Moura", de cabida cuatro robacdas, o sea treinta y cinco areas y noventa y cuatro centiaareas; lindan-

to por S. Julian Malumbres; S. Jose Sou-
raler; S. vago del Ayuntamiento y O.
legono Sena: por dicha finca lleva un
capital imponible de treinta pesetas.
1.^a Otra en dicho termino y parage de
un roto y ocho almudes de cabida, o
sean trece areas y cuarenta y siete centia-
reas; lindante por N. vago del Ayunta-
miento; S. Bartolome Bravo; C. Camino ve-
cinal y O. Augustin Lopez: por la expresada
finca lleva un capital imponible de
once pesetas y veinticinco centimos.

3.^a Otra en dicho termino parage de las Ro-
yas de doce robadas, o sean una hectarea
siete areas y ochenta y una centia-
reas; lindante por N. Manuel Bravo; S. Roman
Peratta; C. Camino y O. vecinos de Alfaro:
lleva un capital imponible de sesen-
ta y dos pesetas y cincuenta centimos
por dicha finca

6.^a Un Albal en dicho termino y para-
ge de cabida dos robados, o sean diez
y siete areas y noventa y siete centia-
reas; lindante por N. Rio Arteta; S. Ma-
tias Catalan; C. Camino de Pozo amargo y
O. al mismo camino: lleva un capital
imponible por dicha finca de una pe-
seta. y

7.^a Otro albal en dicho termino y pa-
rage de treinta robos de cabida, o
sean dos hectareas, sesenta y nueve

avies y cincuenta y cinco centavos;
lindante por S. Camino, S. Heredia de
Teodoro Lesma; S. Caberos y O. Carrete-
rilla: por dicha finca lleva un ca-
pitul el imposible de quince pesetas.

El interesado Santiago Muñoz Rios
viene pagando las contribuciones a
título de dueño sin pagarlas hasta
la fecha y hace más de diez años —

Y para que conste, a petición
del expresado Sr. Muñoz expido la
presente que firmo y sello en bo-
rillo a cuatro de Septiembre de
mil ochocientos noventa y siete —



Vicente Pardo
[Signature]

Don Francisco Mateo Barajas, Secretario del
Ayuntamiento Municipal de la Ciudad de Cordoba.

Certifico: Que entre los expedientes pro-
prios archivados en este Ayuntamiento, apa-
rece el intitulado a instancia de D. San-
tiago Munoz y Pios vecino de esta Ciu-
dad del cual resulta que a virtud del
Auto de aprobacion dictado con fecha
veintiocho de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y uno, fué inscrita en el
Registro de la Propiedad del Partido
de Cordoba la finca que dicho expe-
diente comprende, las cuales con sus res-
pectivas inscripciones son como sigue.

1.^a = Una casa en la calle del Pozo n.^o
22; lindante por la derecha a Manuel
Navarreas; por la izquierda a Manuel
Navarreas; y por la espalda a Manuel
Perez. Capitalizada en cincuenta y
seis pesetas veinticinco centimos.

2.^a Una villa en el termino de San
Luis, de cabida ciento siete areas
ochenta y una centareas; linda por
V. a Manuel Diez, por S. a

Román Peralta, por S. a camino; por O. a vecinos de Alfaro: Capitalizada en sesenta y dos pesetas cuarenta centimos.

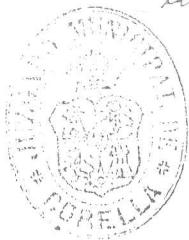
3.º Vbu Albac en el termino de las Jyas de cabida doscientas sesenta y nueve Areas cuarenta y cinco centiarreas: lindante por N. a camino; por S. a herederos de Geodonia Serrna; por E. a Gaberos; y por O. a carretera capitalizando en quince pesetas, figurando dicho Albac en la hoja catastral en dos porciones.

4.º Otro Albac, en dicho termino de las Jyas, de cabida diez y siete Areas noventa y siete centiarreas: lindante por N. a Rio de Arteta; por S. a Matias Catalán; por E. a camino; y por O. a camino: Capitalizada en una peseta.

El expresado Maura ha satisfecho a título de dueño por las vecindades fijas, las contribuciones sufragadas hasta la fecha y se hallan inscritas al tomo 546, Libro 59 de Corella folios 168 al 180 fincas n.º 3256

al 3244. unv

Y para que conste estubo en pre-
sente que vivanda por el Sr. D. J. fir-
mo en Corella a diez y seis de Agos-
to de mil ochocientos noventa y siete.



V.º D.
D. Juan: Encargado Francisco Mateo
D. Juan

~~A la Admon. de Bienes del Esta-
do para su publicacion en el Bo-
letin oficial de esta provincia.~~

A la Admon. de Bienes del Esta-
do a los efectos de la Real orden de
25 de Junio ultimo
Pamplona 9 de Octubre de 1897

Con fecha 6 del mismo Octubre
se remite para su publicacion en
el Boletin oficial de esta provincia
Juan Mateo

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Se insertarán los anuncios que no sean de oficio a 25 céntimos de peseta línea.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Los números sueltos se expenden a 25 céntimos de peseta para los particulares.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pamplona...	Un año.....	20 pesetas
	Medio.....	12 "
	Tres meses.....	8'50 "
Provincias...	Un año.....	24 pesetas
	Medio.....	13 "
	Un mes.....	3 "

En la Real orden orgánica de los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se halla la importante advertencia que se reproduce a continuación:
 «5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, serán numerados todos los DIARIOS O BOLETINES, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número numerado que les hayan llegado. El Editor no lo verificase, o lo retardase, se dirigirá en queja al Intendente (o Subsecretario) de la provincia, para que sea responsable al Emisor y a la imprenta de defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado oportunamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.»

(REAL ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 1893.)

ADMINISTRACIÓN.

Imprenta Provincial, Palacio de la Excm. Diputación, donde se hacen las inscripciones y deberán dirigirse las reclamaciones y pedidos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

CIRCULARES.

En el día de hoy y en virtud de orden telegráfica de la Superioridad, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia, cesando el Secretario de este Gobierno civil D. Vicente de Ciria y Pont que lo venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Pamplona 15 de Octubre de 1897.

El GOBERNADOR INTERINO,
Regino García Abadía.

Negociado 4.º—Orden público.

Habiéndose fugado de la cárcel de Villacarrillo (Jaén), los presos Pablo Cerón Soriano, Agustín González Alonso, Francisco Contreras, Fernando y Ramón Vázquez Ortega, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan a la busca y captura de dichos presos, cuyas señas a continuación se expresan, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Pamplona 18 de Octubre de 1897.

El GOBERNADOR INTERINO,

Regino García Abadía.

Señas de Pablo Cerón Soriano.

De 30 años de edad, natural de Santesteban, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regular, barba clara y color blanco.

Señas de Agustín González Alonso.

Natural de Santesteban, de 26 a

28 años, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regular, color moreno, picado de viruelas; alto.

Señas de Francisco Contreras y Fernando.

De 49 años de edad, vecino de Navas de San Juan, gitano, pelo negro, ojos melados, nariz chata y color moreno.

Señas de Ramón Vázquez Ortega.

Natural de Quesada, 49 años, estatura, nariz y boca regular, barba clara, color moreno y viste mal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA.

Con fecha 27 de Septiembre próximo pasado se dio por el Ministerio de la Guerra a este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. S.º: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos del Ejército a quienes se refieren los artículos 286, 287 y 288 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, me ha servido disponer que la expresada revista la pasen los mencionados individuos durante los meses de Octubre y Noviembre venideros, ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del referido reglamento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo a V. E. para su conocimiento, y con el fin de que por este Ministerio se disponga la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y se recomiende a las Autoridades dependientes del mismo que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento, y a fin de que por las Autoridades a sus órdenes se cumpla la Real orden transcrita. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vado. Ho.—Sr. Gobernador civil.

HACIENDA

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

CIRCULAR.

Habiendo sido adjudicada a la Sociedad «Unión Española» de explosivos por R. D. de 31 de Julio último el arriendo de la fabricación y venta exclusiva de las pólvoras y materias explosivas, con arreglo al pliego de condiciones de 12 de dicho mes, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 85, correspondiente al día 21, y habiendo quedado por la condición 81 del pliego exento del pago del impuesto de consumo y de todo arbitrio municipal o provincial, ordeno y por tanto, las pólvoras y materias explosivas, así como todos los productos que el Arrendatario necesite para su fabricación, igualmente exenta de la contribución industrial, la fabricación y venta de toda clase de pólvoras y explosivos, esta Administración especial de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, previene por la presente circular a todos los Ayuntamientos la necesidad de respetar el precepto contenido en la citada condición, dejando libre de todo impuesto a las referidas materias y por consiguiente, dejando de cobrar el tanto ahora se hubiese cobrado por el arbitrio municipal o provincial, sobre las pólvoras y materias explosivas. Los señores Alcaldes me harán

parar el enterado de esta circular, y de quedar en darme el debido cumplimiento.

Pamplona 15 de Octubre de 1897.
G. Badell. 1482

ADMINISTRACIÓN

DE BIENES DEL ESTADO.—NAVARRA.

Relación de los señores que, acordándose a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 10 de Junio último y Real decreto de 25 del mismo mes, solicitan legitimación de terrenos:

Expediente núm. 21.—D.ª Petra Boyun, vecina de Monreal, solicita la legitimación de cuatro fincas situadas en dicha jurisdicción; la primera en el término denominado «Ambegari», lindante por N. con Lorenzo Arrieta, S. con Esteban Gohi, E. con Pedro Aldas y O. con camino para los huertos; la segunda en el término de Sangüñal, lindante por N. con terreno común, S. con Pedro Aldas, E. con Isidoro Elias y O. con terreno común; la tercera en el término de «Corostiz», lindante por N. con terreno común, S. con Josefa Guerdianain, E. con José Miguel Lacumberrí y O. con Vicente Salinas; y la cuarta en el mismo término de «Corostiz», lindante por N. con común, S. con común, E. con Josefa Guerdianain y O. con José Lacumberrí.

Expediente núm. 22.—D. Santiago Muñoz Ríos, vecino de Corella, solicita asimismo la legitimación de posesión de tres fincas situadas en jurisdicción de dicha ciudad; la primera una vinya en el término denominado «Las Foyas», lindante por N. con Manuel Orobio, S. con Roman Parafía, E. con camino y O. con vecinos de Alfaro; la segunda una masa en el mismo término de Las Foyas, lindante por N. con camino, S. con herederos de Teodosia Serna, E. con cabezos y O. con cabezos; y la tercera en el mismo término, lindante por N. con río de Arrieta, S. con Matías Catalán, E.

con camino y O. también a camino.

Expediente núm. 23.—Don José Aicua y Abarra, vecino de Caparrosa, solicita la legitimación de una finca sita en dicha jurisdicción y término denominado «Soto de la Lobera», lindante por N. con Felipe Echeverría, S. a Macario N. E. y O. a río; dentro de dicha finca no existe servidumbre alguna pública ni privada.

Expediente núm. 24.—Florentino Arlegui y Valcarlos, vecino de Idocin, valle de Ibarroiti, solicita la legitimación de diez trozos de terreno, sitos en jurisdicción de dicho pueblo; el primero en el término denominado «Acolla», lindante por N. con campo de Pío Irigoyen, S. con camino que conduce a las Biedas, E. con campo de Bernardo Vidart y O. con otro de Miguel Garralda; la segunda en el mismo término, lindante por N. con barranco, S. con Bernardo Vidart, E. con camino vecinal y O. con Luciano Irigoyen; la tercera en el propio término de «Acolla», lindante por N. con campo de Pío Irigoyen, S. con Matías Salinas, E. con el Duque de Granada y O. con Simón Santesteban; la cuarta en el mismo término, lindante por N. con campo de Miguel Esclava, S. con barranco, E. con Matías Iriarte y O. con Pío Irigoyen; la quinta en el propio término de «Acolla», lindante por N. con campo de Miguel Esclava, S. con puente para Abizano, E. con camino vecinal y O. con Miguel Esclava; la sexta en el mismo término denominado «El Prado», lindante por N. con José Irigoyen, S. con campo del recurrente, E. con otro de Miguel Esclava y O. con otro de José Iriarte; la séptima en el mismo término del Prado, lindante por N. con campo de José Irigoyen, S. con Miguel Esclava, E. con Matías Irigoyen y O. con Miguel Esclava; la octava en el término llamado «Azunco», lindante por N. con campo de Francisco Vera, S. con Miguel Garralda, E. con camino vecinal y O. con camino vecinal; la novena en el mismo término denominado «Montico», lindante por N. con campo de Andrés Irigoyen, S. con el Montico, E. con Salvador Zappa y O. con Nicolás Arbes; y la décima en el mismo término del Montico, lindante por N. con campo de Matías Iriarte, S. con el Montico, E. con Miguel Esclava y O. con Petra Irigoyen.

Expediente núm. 25.—Don Luis Ruiz Arlegui, vecino de dicho pueblo de Idocin, solicita igualmente la legitimación de tres piezas de terreno en jurisdicción del citado pueblo; la primera en el término del Montico, lindante por N. con camino común, S. con carretera, E. con campo de Matías Iriarte y O. con campo de Miguel Garralda; la segunda en el término llamado «El Prado», lindante por N. con campo de Matías Iriarte y Miguel Garralda, S. con carretera para Sangüesa, E. con Fructuoso Gofí y Bernardo Vidart y O. con Salvador Zappa; y la tercera en el término denominado «Azunco», lindante por N. con campo de Matías Iriarte, S. con Florentino Arlegui, E. con camino común y O. con Bernardo Vidart.

Expediente núm. 26.—Don José Esclava Larrea, vecino de dicho pueblo de Idocin, en el valle de Ibarroiti, solicita igualmente la legitimación

de posesión de doce fincas, sitas en la misma jurisdicción; la primera en el término denominado Montico, lindante por N. con el río que baja del monte Izaga, S. con camino de la ermita, E. con campo de Petra Irigoyen y O. con José Iriarte; la segunda en el mismo término que la anterior, lindante por N. con Matías Iriarte, S. con carretera, E. con Manuel Ojeda y O. con Pío Irigoyen; la tercera en el mismo término, lindante por N. con Matías Iriarte, S. con carretera, E. con Florentino Arlegui y O. con José Iriarte; la cuarta en el mismo término denominado Prado, lindante por N. con Matías Iriarte, S. con Petra Iriarte, E. con Florentino Arlegui y O. con herederos de Manuel Gofí; la quinta en el mismo término del Prado, lindante por N. con Florentino Arlegui, S. con Miguel Esclava, E. con Miguel Garralda y O. con Florentino Arlegui; la sexta en el propio término, lindante por N. con Miguel Esclava, S. con Matías Iriarte, E. con Florentino Arlegui y O. con Matías Iriarte; la séptima en el mismo término del Prado, lindante por N. con Miguel Esclava, S. con carretera, E. con Miguel Esclava y O. con Miguel Garralda; la octava en el término de «Acolla», lindante por N. con el río que baja de Lecan, S. con muga de Salinas, E. con campo de Bernardo Vidart y O. con Luciano Irigoyen; la novena en el mismo término, lindante por N. con río, S. con Miguel Garralda, E. con río y O. con Pío Irigoyen; la décima en el mismo término, lindante por N. con José Iriarte, S. con río, E. con campo de Luciano Irigoyen; la undécima en el mismo término de «Acolla», lindante por N. con Miguel Esclava, S. con Florentino Arlegui, E. con el Duque de Granada y O. con Manuel Ojeda; y la duodécima en el propio término, lindante por N. con Miguel Esclava, S. con río, E. con José Iriarte y O. con Florentino Arlegui.

Expediente núm. 27.—D. Jenaro Rodríguez Arriazu, vecino de Caparrosa, solicita igualmente la legitimación de una finca sita en dicha jurisdicción y término denominado «Orzaga», lindante por N. con carretera para Tudela, S. con el canal de Tanste, E. a piezas de D. Joaquín de Borja y Victoriano Arriazu y O. a cotarado de denominación Santa, comprende esta una nota que le suministra el riego y los frutos o verbas, son de aprovechamiento común, sin otro gravamen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Real orden de 25 de junio último, para que, de conformidad con lo en ella dispuesto, pueda alegar en contra de estas reclamaciones quien se creyere perjudicado.

Remisión de 6 de Octubre de 1897.—A. Amadorián. 1432

AYUNTAMIENTOS

ALSASUA

A consecuencia de la proposición presentada por D. Francisco Goidanache y López, de esta localidad, y modificaciones introducidas en las condiciones que obran de manifiesto en Secretaría, previa autorización de la Excm. Diputación, se

procede nuevamente a la contratación, en pública subasta, del suministro del alumbrado público de este pueblo, por medio de la electricidad, por tiempo de diez años y tipo máximo de dos mil pesetas, a cuyo efecto se admitirán proposiciones en pliego cerrado, ajustadas al modelo adjunto, hasta las once de la mañana de los seis días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial, en que se procederá a la apertura de los pliegos.

Alsasua 15 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Fermín Elizondo.

Modelo de proposición.

Don N. y N., vecino de..., según cédula personal núm., se comprometo a instalar y suministrar la luz eléctrica para el servicio público de esta localidad por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones modificadas por el Ayuntamiento; y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en Tesorería de ese Municipio la cantidad de mil pesetas, como fianza exigida por las condiciones.

(Fecha y firma del proponente). 1433

ATEZ.

Debiendo procederse a la rectificación del catastro para la imposición de contribuciones en el próximo año de 1898; los contribuyentes tanto vecinos como foranos que tengan que hacer reclamaciones en sus respectivas hojas, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Octubre, en la inteligencia que las que se presentaren fuera de ese tiempo no serán admitidas.

Beunza de Atez a 14 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Ramón Ollo. 1434

EZPROGUI.

El día 22 del corriente mes de Octubre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Distrito, sita en el lugar de Moriones, la discusión y votación del presupuesto municipal para el ejercicio del próximo año de 1898.

En el mismo día y en el propio local tendrá lugar la revisión de cuentas de los años 1894, 1895 y 1896. En su virtud, y por medio del presente anuncio, se invita a los seis mayores contribuyentes foranos, que son: Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega, Marqués del Vaillo, Sra. de Eguaras, Sra. de Loya, D. Pedro Izco y D. Félix Zarracina, por el quierén asistir a dicho acto, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a su derecho, debiendo estar en comparencia a lo que la Junta acordare.

Asimismo, la Corporación municipal de este Distrito tiene acordado proceder a la rectificación catastral para la imposición de contribuciones del año viniente de 1898.

Por tanto, los vecinos residentes como foranos que tengan que hacer alguna innovación en sus hojas, presentarán por escrito en la Secretaría durante todo el mes de Octubre, en la inteligencia de que

llegado el día 1.º de Noviembre, no se admitirá ninguna reclamación. Los contribuyentes foranos podrán hacer uso del derecho que les concede el art. 9.º del Reglamento vigente de estadística catastral.

Distrito municipal de Ezprogui 12 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Valentín Cumba.—C. S. A., Fermín Garde, Secretario. 1435

GUESALAZ.

Debiendo procederse a la rectificación del catastro de este término municipal para la imposición de contribuciones del año 1898, se concede un plazo de diez días desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presenten toda clase de reclamaciones, en debida forma, en la Secretaría del Municipio.

Pasado ese plazo, se dará comienzo a la celebración de las sesiones de la Junta de catastro, pudiendo los propietarios foranos hacer uso del derecho que les concede las disposiciones vigentes.

Viguria 14 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Joaquín M. de Irujo. 1447

IRURRE.

El día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la sala concejil de este pueblo, para el arriendo de las yerbas que los vecinos ceden en beneficio del común, por el tiempo de cuatro años y para el número de 400 cabezas de ganado lanar. El pliego de condiciones aprobado por S. E. la Diputación estará de manifiesto en la Secretaría del mismo para el que guste enterarse.

Iruña 12 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Anastasio Urra. 1436

MÉLIDA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Médico Cirujano de esta villa, con el haber anual de 2.500 pesetas que percibirá: 1.000 de fondos municipales, a trimestres vencidos, por los servicios a la Beneficencia, y las 1.500 restantes en 80 de Septiembre, por los de las familias acomodadas de la localidad. Las demás condiciones obran en el Gobierno civil y Secretaría de este Municipio.

Los aspirantes, que serán Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes al Alcalde, que suscribe en el término de treinta días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para el día 1.º de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Presidente accidental, Sebastián Aznárez. 1437

MENDAVIA.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia a cien familias pobres, y demás obligaciones consignadas en el pliego de condiciones, que obra en el Gobierno civil y Secretaría de este Ayuntamiento.

aparecen en el Registro de la Propiedad, cuya certificación obra en autos y podrán examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; que el remate tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo a las once de su mañana en las salas audiencias de este Juzgado y en la del municipal de Corella, adjudicándose al que en ella resulte mejor postor.

Dado en Tudela a trece de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Martín Perillán.—De su orden, Germán Serrano. 1442

Don Jacinto Cornago y Rio, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Noviembre próximo y a las once de su mañana en este Juzgado y en el de Artajona, se procederá a la venta en pública subasta de las fincas que en continuación se describen, embargadas a Calisto Jurio Azcarate, en la causa que se le siguió por hurto de leña y daños, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor por ser segunda subasta.

1.ª Una villa en jurisdicción de Artajona, término de Camino de Obanos, de siete robadas y doce almutadas, con cuarenta y dos olivos mudados, con una en el camino que linda por N.ª otra de Jacinto Pérez, S.ª la de Simona Urrutia, E.ª la de Clemente Izan y O.ª el camino; tasada en ochocientos pesetas; y

2.ª Una pieza en el término de Artadía, de ocho robadas, que linda por N.ª otra de Nicomedes Barriategui, S.ª la de Francisco Elizategui, E.ª la de Roberto Izan, O.ª la de marique y O.ª la de Román Ortiz; tasada en ciento veinte pesetas.

Y se previene a los licitadores que no se admita postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las mesas de los Juzgados respectivos el día por el que se efectúe el valor de las fincas en remate; y que en defecto de títulos de propiedad, se observará el precepto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Tafalla a quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Jacinto Cornago.—De su orden, Francisco Javier Erras. 1443

Don Jacinto Cornago y Rio, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de la causa que instruyo por el delito de estafa contra a don Manuel Martínez Pérez, vecino de la villa de Balces, se llama a los que ocrean perjudicados por haber vendido granos al mencionado preso, para que comparezcan ante el Juzgado en término de quince días a contar desde que apareció el edicto en el Boletín de esta provincia, al objeto de que se proceda al procedimiento.

Dado en Tafalla a nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Jacinto Cornago.—De su orden, Francisco Javier Erras. 1444

Don Francisco Cortezo Alonso y Armas, Comandante de Infantería agregado a la Zona de Reclutamiento de Pamplona número cinco, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma, para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada Zona para destino a Ultramar, en treinta y uno de Agosto del año actual, del sustituto José Luque Giménez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Luque Giménez, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Córdoba, vecindado en Madrid, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, de 34 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente, teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, agudándosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Comandante Juez instructor, Francisco Cortezo. 1074

Don Gregorio San José Sardon, Comandante de Infantería agregado a la Zona de Reclutamiento de Pamplona número cinco, y Juez instructor del expediente que se sigue en el punto del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, Miguel Izan Erras, por no haberse presentado a la concentración en esta Zona el día cinco del mes anterior, según disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, destinado a la primera compañía del segundo batallón de cazadores a pie, para el día cinco del mes de Octubre del año actual, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente, teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, agudándosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial; cuyo paradero se ignora desde la mañana del día cinco del mes anterior que salió de casa de sus padres, para que en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado militar que tiene su domicilio en las oficinas de la Zona dicha, y si no fuese habido o presentado en el término del plazo prefijado, será declarado en rebeldía con arreglo al artículo seiscientos sesenta y cuatro de dicho Código, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona a cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Gregorio San José. 1074

Don Francisco Cortezo Alonso y Armas, Comandante de Infantería, agregado a la Zona de Reclutamiento de Pamplona número cinco, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada Zona para destino a Ultramar en treinta y uno de Agosto del año actual, del sustituto Antonio Toledo y García.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Antonio Toledo García, hijo de Lázaro y de María, natural de Biogordo, partido judicial del Campillo, vecindado en Granada, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, aire bueno, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, oficio zapatero, estatura un metro 760 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente, teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, agudándosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona a trece de mil ochocientos noventa y siete.—El Comandante Juez instructor, Francisco Cortezo. 1074

Don Manuel Martínez Suárez, Segundo Teniente del Batallón de Antequera Peninsular, número nueve y Juez instructor nombrado para terminar esta causa.

Hallándome instruyendo causa por el delito de desertión contra el soldado de la primera compañía del expresado Batallón, Segundo Urrutia Mesqui, natural del pueblo de Aranz, provincia de Pamplona, hijo de Manuel y de Antonia, de veinte años de edad, de estado soltero y de oficio comerciante, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular y color sano; a todas las autoridades tanto civiles como militares suplico que, por cuantos medios estén a su alcance del citado sujeto y si fuese habido, lo pongan a mi disposición con toda seguridad en la Cárcel de esta villa, pues así lo tengo mandado en auto de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertaré en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en la Villa de Jovellanos a los cinco días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Martínez. 1074

ANUNCIOS

BALNEARIA DE BETULU.

En cumplimiento del art. 16 de los Estatutos, la Dirección de esta Sociedad ha acordado convocar a la Junta general ordinaria para el día 30 del actual, a las nueve de la mañana, en el local de su domicilio social (San Saturnino, 6 y 8).
Pamplona 15 de Octubre de 1897. 1446

Arrendo de molino harinero

El Sr. don Manuel de Roncal, pone en arrendamiento al molino por el tiempo hasta fin del año 1900 sobre el tipo de 250 robos de trigo al año, con las condiciones que están de manifiesto en poder del que suscribe. El que quiera interesarse, podrá dirigirse al mismo hasta fin del corriente mes.
Roncal 12 de Octubre de 1897.—Félix Lafuente. 8-4 1415

PAMPLONA.
IMPRENTA PROVINCIAL.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA.

BOLETÍN OFICIAL.



En el Boletín oficial de esta Provincia,
número 122 correspondiente al día

18, ha tenido lugar la inserción de
la relación comprensiva
de varios ítems, la

cual se sirvió V. remitir á este Gobier-
no con atenta comunicación de G del
actual á que contesto.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 19 de Octubre de 1897

[Firma]

[Firma]

Señor *Adminor de Bienes del Estado*
Pamplona

Se venenita y en p. l. a
al alcaide

Amador

La transcurrido el plazo de Bauski dias desde
la publicacion de este expediente en el B.O. en
que se haya presentado oposicion

Amador

Ch. Maude

Ch. Maude

de con. n

18 de n.

de n. n.

Adm. n.

Ob. n.

cu. n.

leg. n.

pro. n.

de

de

El Alcalde de la ciudad de Coruña

Señor V. acaudado o vuelta
de como del Boletín oficial de
18 de Octubre de 1897, que se
le remitió por la suprimida
Administración de Sumin. de
abitado para dar publi-
cidad a la solicitud de
legitimación producida
por D. Santiago Minor-
do etc. Pamplona 27
de Enero de 1897. E. D.

Felipe



Pag. don 114

Enero 29/98
a Propiedades a
sus antecedentes
y efectos.

Radell

En contestación
a la atenta Comunica-
ción de V. G. de fecha
24 de los corrientes, ten-
go el honor de parti-
ciparle que se recibió
nuestra Alcaldía el
Boletín Oficial de 18
de Octubre de 1897 re-
mitido por la Supri-
menda Administración
de bienes del Estado
para dar publicidad
a la lotería de le-
gitimación producida
por D. H. Santiago
Muñoz de este vecin-
dad; cuyo Boletín es la
bre al público el día
que tenalado.

Lo

NUNCIO

ALNEARIA DE BETEL

—
cumplimiento del art.
estatutos, la Dirección de
dad ha acordado convoca-
a general ordinaria para
el actual, a las nueve de la
en el local de su domi-
l (San Saturnino, 6 y 8).
mplona 15 de Octubre de

Mr. J. S. M. &
Corre 28 de Enero
1878

M. Heredia
Matias Catalan

Gov. Administrador de Hacienda
de la Provincia de Navarre
(Pamplona)

El Oficial del Oficiado dice, que no habiéndose presentado oposición en el plano reglamentario a la solicitud de legitimación a que en este expediente se refiere, debe procederse desde luego al delimito, mensura y tasación de fincas conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Real Orden de 25 de junio de 1897 practicando dichas operaciones en nombre de la Hacienda, el perito agrimensor que N.º. estime conveniente designar, con citación del Alcalde de la localidad y propietarios colindantes, en caso del peticionario, el cual, por su parte, podrá designar otro perito.

N.º. G. no obstante acordara lo más procedente.

Sanpedro a 7 de febrero de 1898.

Martí

Abril 8/98

Combro al perito D. Pedro Perales señalando para la peritación el día once y siguientes del mes actual y para la Sesión de Propiedades a los efectos de Instrucción.

Pedell

En el mismo día se ha oficiado al alcalde a los efectos indicados en el informe, y comunicado el nombramiento al perito Perales.

Martí

X
Junta de Ventas de Navarra.

La Administración especial de Hacienda de esta provincia por entender que el conocimiento y resolución de este expediente corresponde a la Junta de Ventas, creada por Real Decreto de 30 de Mayo último, lo ha remitido a esta Junta con comunicación de 23 de Agosto del corriente año a los efectos del dicho Real Decreto. Y para que conste en el expediente instruido a instancia de Don Santiago Muñoz y Ríos, firmo la presente certificación en Pamplona a 14 de Octubre de 1899.

El Secretario de la Junta
Gerardo de Gorráiz

JUNTA DE VENTAS DE NAVARRA.

Para mejor proveer, acredite el interesado en el término de un mes si los terrenos comunales en que se hallan enclavadas las fincas cuya legitimación de posesión se solicita, están ó no declarados exceptuados de la desamortización civil.

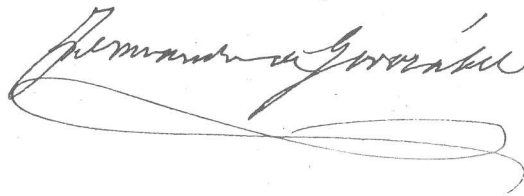
Así lo ha acordado la Junta de Ventas de Navarra en sesión celebrada hoy de que certifico yo el Secretario.

Pamplona trece de Enero de mil novecientos

El Presidente,



El Secretario,



X

A la Junta de Ventas

Resultando que en este expediente incoado en el año 1897 acordó la Junta de Ventas, en sesión celebrada en 13 de Enero de 1900 que, para mejor proveer, acreditase el solicitante D.ⁿ Santiago Muñoz y Ríos en el término de un mes si los terrenos comunales de que proceden las fincas cuya legitimación tiene solicitada, están o no exceptuadas de la desamortización civil; sin que desde entonces se haya instado, ni dictado diligencia alguna en este expediente.

Visto el art. 1.^o del R.D. de 22 de Agosto de 1903

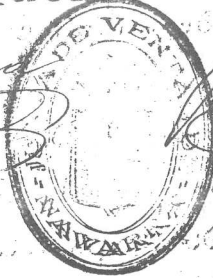
Considerando que este expediente se halla comprendido en la citada disposición ministerial tanto por haberse incoado con anterioridad al día 1.^o de Enero de 1902, cuanto por haber estado paralizado durante el plazo de un año sin haberse instado ni dictado diligencia alguna y no haberse reinstado nuevamente su tramitación en el plazo de tres meses señalado al efecto.

En su virtud, el Secretario que suscribe, es de opinión que en conformidad a lo dispuesto en dicho R.D., procede acordar que se archive este expediente. La Junta de Ventas, no obstante acordará lo que estime más acertado. Pamplona 31 de Agosto de 1906

Fernando de Gorría del

Conforme Asi lo acordó la Junta de Ventas en sesión del día de hoy Pamplona 29 Mayo 1907.

Por El Presidente El Secretario

Larrave  *Simón de Goyena*

[Faint, mostly illegible handwritten text follows, likely detailing the minutes of the meeting or the terms of the sale.]